



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N°
Santiago de Surco,

420

MSS

07 MAR. 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 807-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 266-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 176-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 135-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 805-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, que sustentan el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

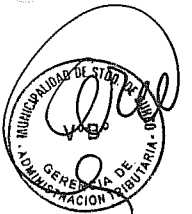
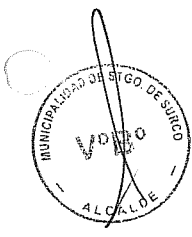
Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"; y el literal a) del Artículo 14° del acotado Texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, el párrafo segundo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales", y el inciso 7.4) del Artículo 7° de la acotada norma, establece "Los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada";

Que, con Memorandum N° 805-2011-GAF-MSS del 16.11.2011, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico de Costos - Determinación del Costo del Servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2012;

Que, con Memorandum N° 135-2012-GAT-MSS del 02.03.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2011-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y en el Informe Técnico Determinación de Costos de la Emisión Mecanizada 2012 elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, mediante Informe N° 176-2012-GAJ-MSS del 05.03.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta, se eleve la misma para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533-MML;





Que, coincidiendo con lo opinado por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que resulta innecesaria la prepublicación del proyecto de ordenanza conforme a lo establecido en el inciso 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, en tanto que en el proceso de aprobación de la Ordenanza Nº 409-MSS ya se realizó la prepublicación, y siendo que, el presente proyecto no plantea modificaciones en cuanto al contenido de la obligación, sino sobre su forma de la presentación, es que no es necesaria la prepublicación;

Que, con Memorándum Nº 266-2012-GM-MSS del 05.03.2012, la Gerencia Municipal remite los actuados relacionados con el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2012 y su distribución a domicilio, el mismo que encuentra conforme, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 10-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 176-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2012 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingreso el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 3.77 (Tres y 77/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2012, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.59 (Cincuenta y nueve céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

SEGUNDA.- Precisar que siendo que la Ordenanza Nº 409-MSS no fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, carece de efecto legal alguno.

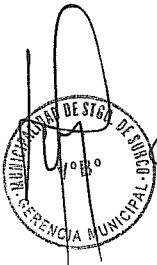
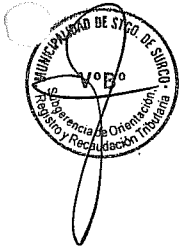
TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza Nº 1533 el texto integro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontrarán publicadas en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

QUINTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla



Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

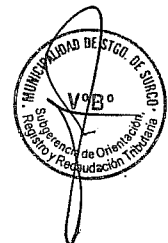
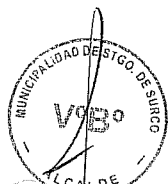
Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**ANEXO N° 1
DE LA ORDENANZA N° 420/SS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL 2012 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado								
Analista de Base de Datos I	1	Persona	3,396.70	100%		3,396.70	6,793.40	
Tecnico Programador III	1	Persona	3,155.08	90%		2,839.58	5,679.15	
Personal CAS								
Analista Tributario	1	Persona	1,757.20	80%		1,405.76	4,217.28	
Analista Programador	1	Persona	4,247.20	80%		3,397.76	10,193.28	
Analista Programador	1	Persona	4,097.20	90%		3,687.48	11,062.44	
Analista Programador	1	Persona	4,247.20	90%		3,822.48	11,467.44	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							49,412.99	
COSTO DE MATERIALES								
Documentos Oficiales								
Plano Digital F-A (Planos Arancelarios)	10	Unidad	190.00	100%		950.00	1,900.00	
Plano Arancelario - Predios Rusticos	1	Unidad	25.00	100%		12.50	25.00	
Cuadro de Valores Unitarios	1	Unidad	40.00	100%		20.00	40.00	
Tabla de Depreciaciones	1	Unidad	40.00	100%		20.00	40.00	
Reglamento Nacional de Tasaciones	1	Unidad	70.00	100%		35.00	70.00	
Utiles de Oficina								
Toner KYOCERA FS-C8500 Black	48	Unidad	644.00	100%		15,456.00	30,912.00	
Toner KYOCERA FS9530DN	6	Unidad	634.00	100%		1,902.00	3,804.00	
TOTAL COSTO MATERIALES							36,791.00	
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES								
Impresora Multifuncional KYOCERA MITA (2010)	1	Equipo	18,259.50	3.84%	25%	175.09	175.09	
Impresora Multifuncional KYOCERA MITA (2011)	2	Equipo	18,259.50	3.84%	25%	350.18	350.18	
Impresora KYOCERA FS-C8500DN (2011)	2	Equipo	18,106.06	3.84%	25%	347.24	347.24	
Impresora Laser Monocromatica A3 (2008)	1	Equipo	11,489.00	3.84%	25%	110.17	110.17	
TOTAL COSTO DEPRECIACION							982.68	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de impresion de Hojas tramadas A5 80 grs (pre impresion)	1,575	Millar	33.10	100%		26,066.25	52,132.50	
Servicio de pre prensa de Carpeta	105,000	Unidad	0.10	100%		5,167.10	10,334.21	
Servicio de Impresion de Carpeta (Diptico)	105,000	Unidad	0.48	100%		25,200.00	50,400.00	
Servicio de Impresion de Tapas y Contratapas (Cartulina Folcote)	105,000	Unidad	0.22	100%		11,467.10	22,934.21	
Servicio de Matriceria, Troquelado, Armado y Pegado de Carpeta	105,000	Unidad	0.21	100%		11,025.00	22,050.00	
Servicio de Encolado de Cuadernillo c/Tapa y contratapa encuadernados	105,000	Unidad	0.22	100%		11,550.00	23,100.00	
Servicio de embolsado y sellado	105,000	Unidad	0.19	100%		10,080.00	20,160.00	
Servicio de Engrapado de Hoja de cargo en bolsa y embalaje en cajas de carton	105,000	Unidad	0.21	100%		10,801.88	21,603.75	
Servicio de Matriceria, Troquelado y Desglosado de Tapa y contratapa	105,000	Unidad	0.06	100%		3,205.26	6,410.52	
Servicio de Mensajeria	99,000	Cuponera	0.85	100%		28,050.00	84,150.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							313,275.18	
TOTAL COSTO DIRECTO							400,461.85	95.2%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal Contratado								
Subgerente SGORT	1	*Persona	8,241.75	30%		2,472.53	4,945.05	
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	2,398.44	80%		1,918.75	3,837.51	
Auxiliar Administrativo I	3	Persona	1,889.78	100%		5,669.33	11,338.65	
TOTAL COSTO INDIRECTO							20,121.21	4.8%
COSTO TOTAL							420,583.06	100.0%

Fuente: Memorandum N° 805-2011-GAF-MSS



Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	12,472.55	Comprende al personal en planilla que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador (02) quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS	36,940.44	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (04). Su remuneración incluye EsSalud según Ley Interviene un Analista Tributario y 03 Analistas Programadores, quienes procesan y actualizan la data

Costo de Materiales

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Documentos Oficiales	2,075.00	Comprenden documentos que contienen valores oficiales que sirven como base para el cálculo y/o actualización de información predial, arancelarios y contables (depreciación) utilizados en el Servicio de Emisión Mecanizada y están contemplados en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú. Constan de (14) documentos.
Útiles de Oficina	34,716.00	Comprenden los toners utilizados para la impresión de la información tributaria (predial y arbitrios) en los cuadernillos de las Cuponeras. Se utilizan (54) toners para la totalidad de impresión

Depreciación de Muebles y Enseres

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Muebles y Enseres	982.68	Depreciación de los equipos informáticos utilizados para el procesamiento e impresión de la información tributaria del impuesto Predial contenida en las Cuponeras. Corresponde a la depreciación de 06 CPUs y 06 Impresoras.

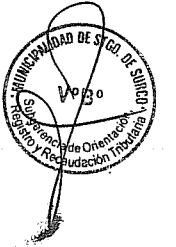
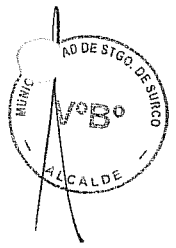
Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	313,275.18	<p>Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la pre impresión (hojas A5 80grs. con logos) hasta el servicio de mensajería para la distribución casa por casa de la Cuponera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de impresión de Hojas tramadas A5: está referido al servicio de pre impresión (membretes, logos y/o diseño propuesto por la Municipalidad de las Hojas que van en el interior del cuadernillo con la Información predial. No incluye la impresión de los valores tributarios, ni datos del contribuyente, domicilio fiscal, etc. - Servicio de pre prensa de carpeta: es el servicio de revisión integral del archivo, pruebas a color, muestra final al tamaño, juego de placas y películas de troquel y película de armado. - Servicio de impresión de Carpeta (Díptico): consiste en la confección de las Carpetas que contienen el cuadernillo con la información predial. - Servicio de impresión de Tapas y Contratapas: referido al servicio de impresión del diseño de las Tapas y Contratapas del cuadernillo. - Servicio de Matriceria, Troquelado, Armado y Pegado de Carpeta: es el servicio de matriceria, troquelado, armado y pegado de los cuadernillos. - Servicio de Encolado de Cuadernillo con Tapa y Contratapa: consiste en el encolado y compaginación de los cuadernillos de liquidación. - Servicio de Engrapado de Hojas de cargo en bolsa y embalaje en cajas de cartón: consiste en el servicio de engrapado de hoja de cargo en la carpeta y su respectivo embalaje. - Servicio de embolsado y sellado: consiste en el embolsado de la carpeta con el cuadernillo en su interior y alguna otra nota informativa para que llegue al contribuyente con una correcta presentación: limpia, ordenada y sellada. - Servicio de Mensajería: consiste en el reparto de las Cuponeras de Liquidación 2012 a los domicilios de los contribuyentes, con la modalidad de puerta a puerta.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

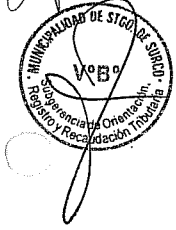
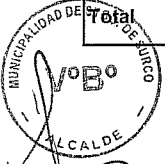
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	20,121.21	Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades para administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria con un 30% de dedicación, 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 03 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. En total 05 trabajadores. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como CTS, vacaciones, bonificaciones y EsSalud.



ESTIMACION DE INGRESOS

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2); (3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	99,000	2.92		289,521.31	336,433.06	336,433.06	0.00	100.0%
	Pedios adicionales al primero	79,853		0.59	46,911.75				
Mensajería	Contribuyentes	99,000	0.85		84,150.00	84,150.00	84,150.00	0.00	100.0%
Total			3.77	0.59	420,583.06	420,583.06	420,583.06	0.00	100.0%





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

Boletín Municipal N° 1
2

ACUERDO DE CONCEJO N° 622

Lima, 20 MAR. 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de marzo de 2012, el Oficio N° 001-090-00006608 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 420-MSS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000476 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco prevé percibir, producto de la emisión mecanizada de los citados arbitrios, cubre el 99.94% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°61-2012- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 420-MSS que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2012 en el Distrito de Santiago de Surco, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N° 420-MSS y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA